

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.5 SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2022 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, para la anualidad 2022 y mediante la Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2022 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, Convocatoria 2015**.

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2022, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, Convocatoria 2015, campaña 2022, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a las convocatorias de ayuda 2015 y 2016, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, que se citan; la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2022, y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, Convocatoria 2015**.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.5 SISTEMAS SOSTENIBLES DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2022, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por CARMONA NAVARRO JOSE LUIS con NIF ****3996* y termina en LA PLUMA 98, S.L. con NIF ****2228*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.5: Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales. Campaña 2022

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PRIMA ADICIONAL (3)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
CARMONA NAVARRO JOSE LUIS	****3996*	1121594	SI	8ª

<u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
PRIMA BÁSICA								
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.153,76 €	4.153,76 €	4.153,76 €	4.153,76 €	4.153,76 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €
NÚMERO DE UNIDADES	0,00	0,00	0,00	14,31	14,31	14,31	14,31	14,31
PRIMA ADICIONAL								
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.048,76 €	2.048,76 €	2.048,76 €	2.048,76 €	2.048,76 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	143,17 €	143,17 €	143,17 €	143,17 €	143,17 €
NÚMERO DE UNIDADES	0,00	0,00	0,00	14,31	14,31	14,31	14,31	14,31

RESUMEN DE UNIDADES

<u>PRIMA BÁSICA</u>	<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
	46	AGROINDUSTRIALES	9,62		9,62	0,21	9,60	2.792,40	4.153,76	2.786,59	2.786,59
	47	AGROINDUSTRIALES NO ELEGIBLES	4,70		4,69	0,00	4,69	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL	14,32	14,31	14,31		14,29	2.792,40	4.153,76	2.786,59	2.786,59
PRIMA ADICIONAL											
	66	AGROINDUSTRIALES ADICIONAL	9,62		9,62	0,21	9,60	1.377,30	2.048,76	1.374,43	1.374,43
	86	AGROINDUSTRIALES ADICIONAL NO ELEGIBLES	4,70		4,69	0,00	4,69	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL	14,32	14,31	14,31		14,29	1.377,30	2.048,76	1.374,43	1.374,43

RECINTOS RESUELTOS

<u>REE</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
-1397208	41-020-031-00089-0001	81343 ALGODÓN-ST402	S	46	0,70	4,62	4,62		4,61			4,62	4,61
-1295722	41-020-031-00090-0001	81343 ALGODÓN-ST402	R	46	0,50	3,50	3,50		3,50			3,50	3,50
170000005542084	41-020-031-00089-0001	81343 ALGODÓN-ST402	R	46	0,70	1,50	1,50		1,50			1,50	1,49
1700000004743579	41-020-031-00090-0001	33188 GIRASOL-SY SANTOS	R	47	0,50	4,70	4,70		0,00			4,70	4,70

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
		<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 20/11/2023 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	1.385,14	198,54	263,17	1.846,85
	Pago complementario	1.735,63	248,77	329,77	2.314,17
	TOTAL	4.169,70	3.120,77	592,94	4.161,02

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

	Importe Calculado	Importe perredue.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)			
							RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAPADR
PRIMA BÁSICA	2.786,59	2.786,59	0,00	0,00	0,00	0,00	2.786,59	2.089,94	299,56	397,09
PRIMA ADICIONAL	1.374,43	1.374,43	0,00	0,00	0,00	0,00	1.374,43	1.030,82	147,75	195,86
TOTAL							4.161,02	3.120,76	447,31	592,95

COMPROMISO DE ENMIENDA DE LEGUMINOSAS. DETALLE DE RECINTOS

Ref.	Ref. SIGPAC	Cultivo enmienda	Sup. Dec. Enmienda (ha)	Sup. Campo Deter. (ha) Elemento			Sup. Enmienda válida (ha) Elemento		
				8.1F	8.3	8.4	8.1F	8.3	8.4
-1397208	41-020-031-00089-0001	40-GUISANTES	2,90				2,90	2,90	2,90
1700000005542084	41-020-031-00089-0001	40-GUISANTES	0,00				0,00	0,00	0,00

COMPROMISO DE ENMIENDA DE CRUCÍFERAS. DETALLE DE RECINTOS

Ref.	Ref. SIGPAC	Cultivo enmienda	Sup. Dec. Enmienda (ha)	Sup. Campo Deter. (ha) Elemento			Sup. Enmienda válida (ha) Elemento		
				9.1F	9.3	9.4	9.1F	9.3	9.4
-1397208	41-020-031-00089-0001	190-RÁBANO	1,40				1,40	1,40	1,40
1700000005542084	41-020-031-00089-0001	190-RÁBANO	1,50				1,49	1,49	1,49

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 219 Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.
Ref:-1397208 Recinto:41-020-031-00089-00001 Cultivo:81343 ALGODÓN-ST402 Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):612 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):611 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01
Ref:1700000005542084 Recinto:41-020-031-00089-00001 Cultivo:81343 ALGODÓN-ST402 Regadío Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):612 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):611 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,01
- 80104 El recinto declarado no consta con la misma superficie en la API
Ref:-1397208 Recinto:41-020-031-00089-00001 Cultivo:81343 ALGODÓN-ST402 Secano Superficie Certificada (Ha):4,61



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
(3) Expediente con pago en la prima adicional.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WEP5UX6YPYZ9JNG2SDGJB2K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<u>APPELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PRIMA ADICIONAL (3)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GARCIA TEJERO ANTONIO	****0669*	1141543	NO	8ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	4.165,37 €	4.165,37 €	4.165,37 €	4.095,71 €	4.095,71 €	4.095,71 €	4.095,71 €	4.095,71 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €	290,27 €
NÚMERO DE UNIDADES	14,35	14,35	14,35	14,11	14,11	14,11	14,11	14,11

RESUMEN DE UNIDADES**PRIMA BÁSICA**

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
46	AGROINDUSTRIALES	4,50		4,50		4,50	1.306,22	4.095,71	1.306,22	1.306,22
47	AGROINDUSTRIALES NO ELEGIBLES	13,44		9,61	0,00	9,61	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		17,94	14,11	14,11		14,11	1.306,22	4.095,71	1.306,22	1.306,22

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
-1397103	41-053-024-00048-0003	81443 ALGODÓN-FILIA	S	46	6,10	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
-1397101	41-053-005-00054-0004	81443 ALGODÓN-FILIA	S	46	6,40	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
-1397093	41-053-024-00045-0003	81443 ALGODÓN-FILIA	S	46	1,40	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
-1397085	41-053-005-00054-0004	81443 ALGODÓN-FILIA	R	46	6,40	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
-801770	41-053-024-00045-0003	81443 ALGODÓN-FILIA	R	46	1,40	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
1700000007021566	41-053-024-00048-0003	81443 ALGODÓN-FILIA	R	46	6,10	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
-969613	41-053-024-00045-0003	33171 GIRASOL-LG50300	S	47	1,40	1,50	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	1,50	1,50
1700000007021523	41-105-002-00146-0001	3105 TRIGO DURO-FUEGO	S	47	2,30	1,84	1,84	0,00	0,00	1,84	1,84	1,84	1,84
1700000007021524	41-053-024-00048-0004	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	R	47	2,70	0,88	0,88	0,00	0,00	0,88	0,88	0,88	0,88
1700000007021535	41-053-024-00048-0005	33201 GIRASOL-SY ADRIANO	R	47	5,90	0,85	0,85	0,00	0,00	0,85	0,85	0,85	0,85
1700000007021546	41-053-024-00048-0003	1130 TRIGO BLANDO-MULHACEN	R	47	6,10	2,20	2,20	0,00	0,00	2,20	2,20	2,20	2,20
1700000007021554	41-053-027-00130-0001	3323 TRIGO DURO-ATHORIS	S	47	4,10	6,17	6,17	0,00	0,00	6,17	6,17	6,17	6,17

RESUMEN DE PAGOS

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 20/11/2023 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE (Euros)				Total
		Calculado	FEADER	MAPA	CAPADR	
		244,92	35,10	46,54	46,54	326,56
	Pago complementario	450,65	64,59	85,62	85,62	600,86
TOTAL		1.306,22	695,57	99,69	132,16	927,42

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

PRIMA BÁSICA	Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros)			
							RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAPADR
	1.306,22	1.306,22	29,00	0,00	0,00	0,00	927,42	695,57	99,70	132,15
TOTAL							927,42	695,57	99,70	132,15

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS**PRIMA BÁSICA:**

Tipo	Compromiso	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B2	Se establece un cultivo de leguminosa sobre 1/5 parte de la superficie comprometida.	0,29	1,00	1,00	1,00	1.306,22 €	0,29	378,80 €	SI
Tipo	Elemento	Sup. Calculada	Sup. Incumpl.	Factor Alcance (2)					
B2	8.1F - Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso.	2,82	1,07	0,29					

COMPROMISO DE ENMIENDA DE LEGUMINOSAS. DETALLE DE RECINTOS

Ref.	Ref. SIGPAC	Cultivo enmienda	Sup. Dec. Enmienda (ha)	Sup. Campo Deter. (ha) Elemento			Sup. Enmienda válida (ha) Elemento		
				8.1F	8.3	8.4	8.1F	8.3	8.4
-801770	41-053-024-00045-0003	41-HABAS	1,50				0,75	0,75	0,75
1700000007021566	41-053-024-00048-0003	41-HABAS	2,00				1,00	1,00	1,00



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
(3) Expediente con pago en la prima adicional.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WEP5UX6YPYZ9JNG2SDGJB2K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PRIMA ADICIONAL (3)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>				
LA PLUMA 98, S.L.	****2228*	1093091	NO	8ª				
IMPORTE POR ANUALIDAD								
PRIMA BÁSICA								
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	15.329,16 €	15.329,16 €	15.329,16 €	15.329,16 €	15.329,16 €	15.329,16 €	15.329,16 €	15.329,16 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	249,86 €	249,86 €	249,86 €	249,86 €	249,86 €	249,86 €	249,86 €	249,86 €
NÚMERO DE UNIDADES	61,35	61,35	61,35	61,35	61,35	61,35	61,35	61,35

RESUMEN DE UNIDADES**PRIMA BÁSICA**

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
46	AGROINDUSTRIALES	50,71				50,71	13.477,24	15.329,16	13.477,24	13.477,24
47	AGROINDUSTRIALES NO ELEGIBLES	70,65		10,64	0,00	10,64	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		121,36	61,35	61,35		61,35	13.477,24	15.329,16	13.477,24	13.477,24

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
-1394326	41-020-015-00001-0003	81005 ALGODÓN-INTERCOTT 701	R	46	4,30	0,33	0,33	0,33	0,33			0,33	0,33
-1394318	41-020-015-00001-0003	81402 ALGODÓN-FIONA	R	46	4,30	5,20	5,20	5,20	5,20			5,20	5,20
-1196914	41-020-015-00001-0012	82212 REMOLACHA-SMART NOURIA KWS	R	46	1,90	3,78	3,78	3,78	3,78			3,78	3,78
-973793	41-020-015-00004-0001	81005 ALGODÓN-INTERCOTT 701	R	46	4,10	14,99	14,99	14,99	14,99			14,99	14,99
-973700	41-020-015-00001-0003	82212 REMOLACHA-SMART NOURIA KWS	R	46	4,30	11,38	11,38	11,38	16,00			11,38	11,38
-434726	41-020-015-00004-0001	81005 ALGODÓN-INTERCOTT 701	R	46	4,10	4,80	4,80	4,80	4,80			4,80	4,80
170000006601308	41-020-015-00001-0007	81402 ALGODÓN-FIONA	R	46	1,10	10,12	10,12	10,12	10,12			10,12	10,12
170000006601327	41-020-014-00001-0006	81402 ALGODÓN-FIONA	S	46	2,60	0,06	0,06	0,06	0,06			0,06	0,06
170000006601328	41-020-014-09002-0002	81402 ALGODÓN-FIONA	S	46	3,60	0,05	0,05	0,05	0,05			0,05	0,05
-1394355	41-020-015-00001-0012	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	R	47	1,90	0,24	0,24	0,00	0,00			0,24	0,24
-1394354	41-020-015-00001-0003	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	R	47	4,30	15,74	15,74	0,00	0,00			15,74	15,74
-1394333	41-020-015-00001-0003	1161 TRIGO BLANDO-RGT TOCAYO	R	47	4,30	0,79	0,79	0,00	0,00			0,79	0,79
-1268392	41-020-015-00001-0013	1161 TRIGO BLANDO-RGT TOCAYO	R	47	3,80	0,03	0,03	0,00	0,00			0,03	0,03
-1268303	41-020-015-00004-0001	1161 TRIGO BLANDO-RGT TOCAYO	R	47	4,10	11,89	11,89	0,00	0,00			11,89	11,89
-1268296	41-020-015-00004-0001	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	R	47	4,10	4,89	4,89	0,00	0,00			4,89	4,89
-1268287	41-020-015-00004-0001	1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD	R	47	4,10	1,38	1,38	0,00	0,00			1,38	1,38
-1268098	41-020-015-00001-0011	1161 TRIGO BLANDO-RGT TOCAYO	S	47	5,30	0,08	0,08	0,00	0,00			0,08	0,08
-1268050	41-020-015-00001-0003	1161 TRIGO BLANDO-RGT TOCAYO	R	47	4,30	8,59	8,59	0,00	0,00			8,59	8,59
-1196916	41-020-015-00001-0013	1161 TRIGO BLANDO-RGT TOCAYO	R	47	3,80	0,99	0,99	0,00	0,00			0,99	0,99
-876621	41-020-014-00001-0015	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	S	47	11,20	5,01	5,01	0,00	0,00			5,01	5,01
-876620	41-020-014-00001-0014	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	S	47	1,60	8,00	8,00	0,00	0,00			8,00	8,00
-434793	41-020-014-00001-0003	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	S	47	4,30	12,01	12,01	0,00	0,00			12,01	12,01
-22494	41-020-014-00001-0011	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	S	47	4,60	0,02	0,02	0,00	0,00			0,02	0,02
4573367	41-020-014-00001-0012	33190 GIRASOL-ES ELECTRIC CLP	S	47	9,90	0,99	0,99	0,00	0,00			0,99	0,99

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			<u>Total</u>
		<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 20/11/2023 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	8.996,05	1.289,43	1.709,26	11.994,74
	Pago complementario	1.111,88	159,37	211,25	1.482,50
TOTAL	13.477,24	10.107,93	1.448,80	1.920,51	13.477,24

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

	<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>				
							<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>	
PRIMA BÁSICA	13.477,24	13.477,24	0,00	0,00	0,00	0,00	13.477,24	10.107,93	1.448,80	1.920,51	
TOTAL							13.477,24	10.107,93	1.448,80	1.920,51	

COMPROMISO DE ENMIENDA DE LEGUMINOSAS. DETALLE DE RECINTOS

<u>Ref.</u>	<u>Ref. SIGPAC</u>	<u>Cultivo enmienda</u>	<u>Sup. Dec. Enmienda (ha)</u>	<u>Sup. Campo Deter. (ha) Elemento</u>			<u>Sup. Enmienda válida (ha) Elemento</u>		
				8.1F	8.3	8.4	8.1F	8.3	8.4
-1394318	41-020-015-00001-0003	41-HABAS	3,62				3,62	3,62	3,62
-973700	41-020-015-00001-0003	41-HABAS	11,38				11,38	11,38	11,38



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.
(3) Expediente con pago en la prima adicional.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WEP5UX6YPYZ9JNG2SDGJB2K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Raquel Espín Crespo

LEYENDA SOBRE EL COMPROMISO DE ENMIENDAS.DETALLE DE RECINTOS:

- 8.1.F - Se establece un cultivo de leguminosa en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso
- 8.3 - Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este ha permanecido en el terreno hasta el estado de floración y como mínimo hasta el 28 de febrero.
- 8.4 - Si se ha establecido un cultivo de leguminosa, este se ha incorporado al suelo con una labor.
- 9.1.F - Se establece un cultivo de crucífera en la totalidad de la superficie comprometida a lo largo de los años de compromiso
- 9.3 - Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este ha permanecido hasta el 28 de febrero.
- 9.4 - Si se ha establecido un cultivo de crucífera, este se ha incorporado al suelo.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WEP5UX6YPYZ9JNG2SDGJB2K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LEYENDA DE INCIDENCIAS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2022

Operación 10.1.5: Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
78	La cuenta corriente del solicitante esta dada de baja.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 2)	Informativa
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto pendiente de acreditación de titularidad.	Recinto no admisible
245	Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcerero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. I, punto 11 de).	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre,	Se aplica el porcentaje de reducción calculado

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFFECTO
	art.92)	
257	Recinto con alegaciones al SIGPAC presentadas y no resueltas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 94)	Informativa
3758	Recintos con condiciones artificiales. (Real Decreto 1075/2014 Art. 101, apdos. 1. En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).	Recinto no admisible
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4272	Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
5013	Expediente con retrocesión bancaria (Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de).	Informativa
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
7140	Solicitante de operación de la Medida 10 en el SOLICITA que no presenta impreso Datos Recintos.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7162	Se advierte que en el impreso Datos de Recintos no está consignada la operación solicitada en el impreso SOLICITA. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7170	Solicita prima voluntaria adicional sin haber solicitado simultáneamente la prima básica de la operación.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que presenta AUTORIZACIÓN para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero, y no es correcto	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
80102	Titular no inscrito en ninguna Agrupación de Producción Integrada del cultivo solicitado. (Requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
80103	El recinto declarado no forma parte de ninguna API reconocida o con superficie certificada cero (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80104	El recinto declarado no consta con la misma superficie en la API (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción por admisibilidad
80105	No cumple con el mínimo de superficie de Cultivo Admisible 0,5 Ha (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
80106	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80107	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80119	No participa de un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin. (Compromiso anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80120	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
80122	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Efecto en el pago

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
80123	Incompatibilidad de establecimiento de una enmienda orgánica mediante leguminosa y otra mediante crucífera, en la misma superficie de cultivo. (Anexo I. Operación 10.1.5. apdo C. Compromisos voluntarios)	Ajuste de la superficie válida para cada uno de los tipos de enmienda.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



Página 3 de 3

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	09/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm2WEP5UX6YPYZ9JNG2SDGJB2K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	